



Expte: 2117/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tipo de contrato: Contrato de obras de "OBRAS DE PAVIMENTACION EN DIVERSAS CALLES DEL NÚCLEO DE EL ESPINAR".

Objeto del contrato: se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. Justificación de las necesidades a satisfacer:

Las necesidades de ejecutar la obra viene provocada por un lado por el mal estado del pavimento) como consecuencia del tiempo transcurrido desde su colocación y las incidencias meteorológicas que en este municipio con las precipitaciones de nieve y agua que se han registrado los pasados inviernos y las consecuencias que provoca su limpieza, con el esparcido de sal que se utiliza para evitar la formación de hielo, hacen que el pavimento se deteriore con mayor rapidez que en otros municipios con meteorología menos adversa.

Por ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art.28 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El objeto del contrato es el idóneo para realizar el mantenimiento de las vías públicas que es de competencia municipal, según el Art. 25.2 letra d) y el Art. 26.1 letra a), de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y por este medio dar cumplimiento a los fines institucionales de esta entidad local.

2. Justificación de lotes:

Las obras objeto del proyecto se han planificado para tener un coste adecuado y óptimo agrupando actividades y equipos de trabajo, de modo, que su división en lo





tes, provocaría el sobrecoste de la ejecución de las obras, duplicando equipos y ralentizando la labor de supervisión al tener que contratar diferentes formas de trabajo. Todo ello al amparo del artículo 99.3b LCSP.

3. **Justificación de insuficiencia de medios:**

La obra que se pretende contratar no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos que dispone el Ayto de El Espinar.

4. **Cálculo del presupuesto base de licitación:**

A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de referencia y con el fin de que se adecue a los precios del mercado de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Fdo.: Mónica Román Esteban.

Ingeniero de Caminos, C. y P.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

